



Barranquilla, Noviembre, Dos (02) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00273-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA
DEMANDADO: OSWALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de Noviembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Noviembre, Dos (02) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Debe indicar la dirección física de los demandados, ya que el correo que aporta, se dice que es de la apoderada de los demandados, por lo tanto no cumple con lo dispuesto en el art 8 inciso 2 del decreto 806 del 2020.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

| | |
|---------------------------|-------|
| Por anotación en estado | N°194 |
| Notifico el auto anterior | |
| Barranquilla, _____ | |
| _16-11-2021_____ | |
| JULIETH ROVIRA PAREJO | |
| Secretaria | |